



“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Citar al Sr. Ministro de Economía, Dr. Don Sergio Tomás Massa, conforme a la facultad conferida por el artículo 71 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, a efectos de que brinden un informe verbal y de las explicaciones correspondientes, con relación a las declaraciones vertidas en el “*Council of the Americas*” en relación a la aplicación de las políticas públicas a largo plazo para el futuro de nuestro país, en especial, saber:

¿cuáles son los acuerdos o consensos básicos para el desarrollo?;
¿cuál es el plan que plantea el Ministro sobre cuestiones de política económicas y social?;

¿Si dentro de las propuestas y los acuerdos básicos se está proyectando reformas legislativas a largo plazo que conlleven la transformación argentina? y,

Para que informe verbalmente, todo lo concerniente a las pautas de crecimiento, transformación laboral, promoción de empleo, preservar y defender el valor de la moneda, entre otras cuestiones.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La Constitución Nacional, en su art. 71 establece que las “Cámaras” pueden hacer venir a la sala a los Ministros, para que estos presten informes o explicaciones sobre algún tema, en tal sentido, el actual Ministro de Economía sostuvo en un acto público ante empresarios y representantes internacionales que: *“No tenemos que tener miedo o vergüenza de sentarnos en una mesa por más que seamos de fuerzas políticas distintas. Lo que está en juego es el futuro de la Argentina”*, para abundar que *“En próximos meses no hay elecciones, hasta marzo-abril no empieza la temporada electoral. Sería bueno aprovechar para encontrar **acuerdos o consensos básicos** para el desarrollo”*.

En este sentido, entendemos que el Congreso Federal y en este caso la Cámara de Diputados es un lugar de gran importancia en el diseño institucional, es primordial **reivindicar al Congreso como el ámbito primordial donde debe llevarse a cabo el debate legislativo**, los acuerdo y los consensos básicos para el desarrollo de la argentina, además es el lugar donde se robustece el sistema democrático. En esta línea argumental, el Congreso de la Nación cumple un rol fundamental y, **las distintas voces en este ámbito permiten la búsqueda de lugares comunes, que seguramente nos hacen crecer como sociedad y enriquece la democracia.**

El artículo 71 de la Carta Fundamental establece: *“Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes”*. En tal sentido, la Constitución autoriza a los congresistas de hacer venir a los ministros para solicitar explicaciones o informes sobre los asuntos de su cartera, lo que resulta un claro ejemplo de la relación intraórganos y que el congreso cumpla con su función de control. El presente proyecto, se encuentra en los parámetros establecidos en el Art. 204 RCDN

Bien señala Bidegain que este procedimiento es ajeno al modelo norteamericano, sino que es fruto de la Carta Fundamental francesa, con la finalidad, en nuestra regla, de producir una atenuación del sistema presidencialista.

Sostiene Linares Quintana que *"La Constitución ha querido establecer una relación directa e inmediata, a través de la persona de los ministros, en la idea de que ella es la mejor manera de procurar al Congreso una amplia y fidedigna información de las asuntos que maneja el Poder Ejecutivo.¹"*

González Calderón, al referirse a la interpretación que debe darse al artículo 71, afirma que *"los ministros, por su parte, están obligados a concurrir al llamado; no les es lícito esquivarse so pretexto que las Cámaras están en sesión de prorroga y que solo el Ejecutivo que las convocó es único juez para determinar su competencia legislativa. Esto sería un absurdo inclasificable, un desacato al Congreso y una violación de la ley suprema²"*.

Como bien dice Armesto *"no es una 'interpelación' propia del sistema parlamentario de gobierno, sino todo lo contrario, el texto de la constitución habla de 'hacer venir' a los funcionarios para dar explicaciones, pero en ningún momento se plantea el concepto tal como lo conocemos del sistema antes mencionado –salvo cuando el reglamento habla del diputado 'interpelante'–, pero dista mucho de ser un mecanismo similar al del gobierno parlamentario³"*.

Explica la Diputada Graciela Camaño, la Constitución da al congreso la facultad de "control", y en este sentido, la presencia de los ministros o la posibilidad de cumplir una función colaborativa (Art. 106 CN), hace que en esta instancia el Poder Legislativo sea la herramienta que permita encontrar esos acuerdos⁴.

¹ LINARES QUINTANA, Segundo V., *"Tratado de la Ciencia del derecho constitucional"*, T. IX, editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1987, Pagina 375

² GONZALEZ CALDERON, Juan A., *"Derecho Constitucional Argentino"*, T. II, ediciones J Lajouane y Cia, Buenos Aires, 1923, pagina 439

³ ARMESTO, Diego *"El Congreso Nacional. Aspectos básicos del funcionamiento, Jurisprudencia y debates congresuales"*, Ed. Pensar Santiago, Santiago del Estero 2020. p. 253 y ss.

⁴ Ver CAMAÑO, Graciela, *"A 20 Años de la Reforma Constitucional"*, HCDN, Buenos Aires, 2016, p.102

Estamos dispuestos al dialogo, la democracia se construye con dialogo, y la búsqueda de lugares comunes, no configura el presente un proyecto de interpelación propiamente dicho, sino que nos hacemos ecos a las palabras del Ministro Sergio Massa y, tenemos la obligación a escuchar, desde lo institucional, es por ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Nacional Firmante:

Autor: Espert, José Luis